



SG/SH/nn

ASISTENTES:

Presidente

D. Pedro M. Rollán Ojeda

Concejales

D. José Luís Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a Inmaculada Álvarez Fernández

Excusado:

D^a Carolina Barriopedro Méndez
D.^a Carla Picazo Navas

Interventora

D.^a Lucia Mora Salas

Secretario

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **nueve de marzo de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de Junta de Gobierno Local de fecha dos de marzo de dos mil quince.

Se aprueba, por unanimidad, las actas referenciadas.

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. SERGIO FERNANDEWZ VICENTE, para Alineación Oficial de la parcela sita en calle Benjamín Palencia U 27 A 2 4. (11076/15)

“Por D. SERGIO FERNANDEZ VICENTE, con núm. de registro de entrada de documentos 11076 de fecha 25 de Febrero 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Soto del Henares parcela U 27 A 2.4. (C/ Benjamín Palencia)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 7,00 m.

Torrejón de Ardoz, a 2 de Febrero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. F.D.A. 13/06/2011.”

000200

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. Cesar García Zazo, PARA Alineación Oficial de la parcela, sita en calle Pablo Gargallo 21 (8692/15)

“Por D. CESAR GARCIA ZAZO, con núm. de registro de entrada de documentos 8692 de fecha 17 de Febrero 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Soto del Henares parcela U 27 B 16 . (C/ Pablo Gargallo 21)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 7,30 m.

Torrejón de Ardoz, a 2 de Febrero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/2011.”

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. JESUS TORRES NAVAMUEL, para licencia de de primer ocupación para edificio de tres viviendas en Avda. Virgen de Loreto 59 y 61 (41186/13)

“En relación con la Licencia de 1ª Ocupación, solicitada por **D. Jesús Torres Navamuel**, según escrito nº **41.186 (PO 11/13)** del registro de entrada de documentos de fecha 19 de noviembre de 2013, se solicita licencia de primera ocupación para **edificio de 3 viviendas y 3 trasteros**, situado en **Avda. Virgen de Loreto, 59 – 61**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2010, y modificación de superficies el 24 de enero de 2011, se concedió licencia de obra mayor a **D. Jesús Torres Pulgar**, para la construcción de un edificio de 3 viviendas y trasteros, en **Avda. Virgen de Loreto, 59 - 61**.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por el arquitecto técnico **D. José Aranda Peñaranda** y los arquitectos **D. Carlos Lamas Camarero** y **D. Jesús Miralles Agudo**, visado por sus colegios correspondientes en fechas 22 de mayo de 2013 y 6 de agosto de 2013, respectivamente.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **319.531,05 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **321.617,18 €**, y la valoración final de obra asciende a **321.617,18 €**, por lo que no supone una diferencia en más.

Que la edificación se ha construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 30 de abril de 2010 y documentación que se aporta en fechas 1 de septiembre de 2010, y modificación presentada el 28 de diciembre de 2010 y la aportada con el libro del edificio el 19 de noviembre y 19 de Diciembre de 2013,

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 5 de Marzo de 2015. Fdo. : José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.”

5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD del “Proyecto de Ejecución de Apantallamientos Acústicos en la Trav. De la Cañada y en Avda. Brasil en Torrejón de Ardoz”, así como nombramiento Coordinador presentada por PIQUERAS HERMANOS, S.L.



“Por PIQUERAS HNOS. S.L., con núm. De registro de entrada de documentos 13267 de fecha 5 de los corrientes, se presenta PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD del “PROYECTO DE EJECUCION DE APANTALLAMIENTOS ACUSTICOS EN LA TRAV. DE LA CAÑADA Y EN LA AVDA. BRASIL EN TORREJON DE ARDOZ”

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que el mismo reúne las condiciones técnicas requeridas por el Real Decreto 1627/97.

La Empresa reseñada adjudicataria de las labores de coordinación de dicho Plan de Seguridad, presenta como Coordinador a D. Enrique Blanco Abruña, de la empresa PROSEF 2002, S.L.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando dicho Plan de Seguridad y Salud y el nombramiento de D. Enrique Blanco Abruña como Coordinador del mismo.

Torrejón de Ardoz, a 5 de Marzo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para informar favorablemente la actividad de Peluquería unisex e instituto de belleza en Avda. Joan Miró, 7.

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **PELUQUERÍA UNISEX E INSTITUTO DE BELLEZA**, sita en Avenida Joan Miró, 7, solicitado por D. Tomás Nogales Antonio, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 5 de Marzo de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para informar favorablemente la actividad de autoservicio de alimentación, frutería y ultramarinos en calle José Cadalso, 17 Locales 8 y 9.

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN, FRUTERÍA Y ULTRAMARINOS**, sita en calle José Cadalso, 17 Locales 8 y 9, solicitado por Jiansu Yang, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 3 de marzo de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”

8º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la rectificación del importe de adjudicación como consecuencia del cambio del IVA del contrato PNCP 19/2015 Suministro de plantas, sustratos, semillas y materiales de plantación con destino a las zonas verdes del municipio.

“Con fecha 22 de diciembre de 2014 fue aprobado el inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS, SUSTRATOS, SEMILLAS Y MATERIALES DE PLANTACIÓN

000205

CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, así como los pliegos de condiciones económico administrativos y condiciones técnicas.

El importe máximo para los dos años de contrato era de CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 82.644,63 euros más 17.355,37 euros correspondiente al 21 % de IVA. El importe anual máximo del contrato será de 50.000 euros, IVA incluido.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2015 se produjo un cambio en la tributación del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificándose el porcentaje a aplicar del 21% al 10%.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aplicar el porcentaje correcto de IVA al presupuesto máximo del contrato, con lo que quedará del siguiente modo: “El importe de adjudicación será para los dos años de contrato que es de: CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de: NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (90.909,10), más NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (9.090,91 €), correspondiente al 10 % de IVA. El importe anual máximo del contrato será de 50.000 euros, IVA incluido.”

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 13 marzo de 2015. Fdo.- Valeriano Díaz Baz.”

9º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la rectificación de la adjudicación del contrato P.A. 7/2015 Acuerdo marco para la contratación de los suministros de material de ferretería, construcción, pintura, fontanería y material de riego del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar el punto nº FOD 7 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero, en el único sentido de señalar que el expediente “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, FONTANERÍA Y MATERIAL DE RIEGO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, es el EXP. PA 7/2015 y no el PNCP 22/2015.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los licitadores, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, Obras, Medioambiente y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

10º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la rectificación de la adjudicación de la prórroga del contrato 12/2012 Póliza de Seguro de Flota de Vehículos.

Este punto queda sobre la mesa

11º.- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia del recurso 485/12 de Dª Francisca Gómez Exposito.



“Para dar cuenta de la Sentencia de veinticinco de febrero de dos mil quince dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, que resuelve el Recurso 485/2012.

El recurso se interpone por Dª FRANCISCA GOMEZ EXPOSITO, representada por la Procuradora Dª María Lourdes Redondo García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

“Con DESESTIMACIÓN del presente recurso contencioso-administrativo pro. Abreviado nº 485 de 2012, interpuesto por Doña Francisca Gómez Exposito, representada por el Procurador D. Fernando María García Sevilla y dirigida por la Letrada Doña Lourdes De Mesa Gómez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de julio de 2012 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial expte. nº 201/2011-., Debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación.

Segundo.- Con expresa imposición de costas a la recurrente si bien con la precisión que se contiene en el razonamiento jurídico quinto.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de marzo de dos mil quince. C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO. Fdo. José Luis Navarro Coronado.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia del recurso 553/2013 de D. Cristian Villafranca Simancas.

“Para dar cuenta de la Sentencia de nueve de febrero de dos mil quince dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, que resuelve el Recurso 553/2013.

El recurso se interpone por D. CRISTIAN VILLAFRANCA SIMANCAS y Dª NOELIA IÑIGO GARCIA, representadas por la Procuradora Dª Andrea de Dorremochea Guiot siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cristian Villafranca Simancas y Dª Noelia Iñigo García contra la resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 21 de octubre de 2013 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, anulando la misma por disconforme a Derecho y condenando solidariamente a las demandadas a abonar a D. Cristian Villafranca Simancas la cantidad de 1.778,28 euros y Dña. Noelia Iñigo García la cantidad de 871,64 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.”

Que se cumpla en debida forma.

000207

Torrejón de Ardoz, a tres de marzo de dos mil quince. C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO. Fdo. José Luis Navarro Coronado.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad sobre descarga del padrón del IVTM del ejercicio 2014 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación

“Visto el informe del Jefe del Departamento de Recaudación de fecha 02 de marzo de 2015 que literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a fin de introducir una bonificación del 2% en la cuota para aquellos sujetos pasivos que abonaran sus recibos por domiciliación. De esta manera se hacía uso de la posibilidad prevista en el artículo 9 del TRLrHL.

Al haberse producido la aprobación del padrón por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera) y producirse el cargo en cuenta al final del periodo voluntario, corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste del cargo aprobado por Junta de Gobierno Local en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 2%.

*El padrón de I.V.T.M. se aprobó por importe de 6.584.849,53 €. El fichero del C19 se generó con 20772 recibos y por importe de 2.254.442,62 € (una vez aplicada la bonificación en cuota aprobada), resultando abonados por domiciliación 19597 recibos por importe de 2.130.623,60 €. La cuota íntegra de los 19597 recibos pagados por domiciliación sin bonificar asciende a 2.174.105,71 €. Por tanto la **descarga del padrón** se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada: **2.174.105,71 € - 2.130.623,60 € = 43.482,11 €.***

Se adjunta listado comprensivo de todos los recibos cuyos pagos han sido aplicados por domiciliación.”

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe descargar el padrón de **I.V.T.M. de 2014** en la cantidad de **43.482,11 €** para los recibos que se relacionan en listado adjunto y según los datos que para cada uno de ellos se especifican para los recibos que se relacionan en listado adjunto y según los datos que para cada uno de ellos se especifican.

En Torrejón de Ardoz, a 02 de marzo de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD. (Acuerdo de JGL de 14/11/2011). Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

Aprobar la compensación de los tributos devengados en el año 2014 correspondientes a los inmuebles siguientes, cedidos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con la finalidad de destinarlos éste a aparcamientos públicos gratuitos u otros usos:



RECIBO	CLAVE CONCEPTO	2014
30427	9491303VK5799S0001IO	524,55
30435	9491313VK5799S0001WO	383,49
104609	9491317VK5799S0001GO	646,66
104612	9491315VK5799S0001BO	413,88
104614	9491314VK5799S0001AO	229,45
30425	9491302VK5799S0001XO	263,57
30428	9491306VK5799S0001SO	2.126,89
25668	9491320VK5799S0001GO	1.369,51
25669	9491301VK5799S0001DO	1.315,25
30433	9491307VK5799S0001ZO	8.032,82
104610	9491316VK5799S0001YO	352,44
4560	0676813VK6707N0001TS	2.804,59
102723	0990113VK6709S0001HI	2.866,68
46731	0073704VK6707S0001EB	1.436,03
32261	0676840VK6707N0001YS	805,28
32263	0676839VK6707N0001QS	1.318,99
97210	9185211VK5798N0001SU	354,02
237312	0492102VK6709S0001JI	23.498,81
237313	0492103VK6709S0001EI	12.002,68
49700	0676818VK6707N0001RS	2.921,23

63.666,82

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2015. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. Concejales Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Ángel Román Idígoras, en representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, con nº de registro 1044 (urb 18/10) de fecha 12 de enero de 2015, se presenta consulta sobre la modificación del Conjunto Parroquial.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que conforme al PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.E.CR Equipamiento Centros de Culto.

Que por acuerdo plenario de fecha 17.7.08, se aprobó definitivamente el 2º Plan Especial de Equipamientos, entre los que se encontraba el Conjunto Parroquial Nuestra Señora del Rosario.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2013, se concedió licencia de obras a la Diócesis de Alcalá de Henares para rehabilitación y ampliación de la Parroquia Nuestra Sra. del Rosario.

Que las condiciones de la Ordenanza ZU.E de aplicación, son las siguientes:

000209

	<u>Z.U.E</u>	<u>P. EJECUCIÓN</u>
Alineaciones	Conforme alineación oficial ó las determinaciones en planeamiento de desarrollo. Se fija en el 2º Plan Especial de Equipamientos, la posibilidad de alcanzar en todos sus puntos la alineación máxima de fachada.	Alcanza el límite de parcela.
Altura máxima	12 m. 3 plantas	Una planta . 9,10 m.
Aprovechamiento Asignado	2 m2/m2 1516 m2	1066,45 m2 1061,20 m2
Fachada mínima	20 metros	>20 metros
Ocupación máxima	70%. 1061,2 m2	1061,20 m
Parcela mínima	1000 m2 o la existente si fuera menor.	1516 m2
Retranqueos	5 salvo que el plano de alineaciones se fije en unos menos. Se fija en el 2º Plan Especial la posibilidad de alcanzar la alineación en todos sus puntos.	Alcanza el límite de parcela.
Aparcamiento	1 plaza por cada 100 m2 construidos.	Cumple.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la reforma y ampliación del Conjunto Parroquial Nuestra Señora del Rosario, con una superficie total de 1061,20 m2, siendo la superficie construida actual de 654,40 m2 y la ampliación por tanto de 412,05 m2.

Que se presenta informe de Modificación del Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación del conjunto parroquial.

Que se pretende la cubrición mediante vidrio de las galerías que en el proyecto estaban solo cubiertas mediante una pérgola de tramex

Que no existe impedimento para la cubrición de las citadas galerías, teniendo presente la cubrición de la ocupación máxima fijada en el 70%, lo que supone 1061 m2.

Que deberá tenerse presente, en todo caso el art. IV.2.5.2 del PGOU , que establece:

a) Sobre rasante.- Superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre el suelo de la parcela, de las líneas exteriores de todas las construcciones autorizables (excluidos casetones, rejas verticales exteriores, cornisas... etc), incluso los vuelos cerrados de profundidad superior a 80 cm.



Por tanto y a efectos de cálculo de la superficie ocupada, no se incluyen las cornisas que según el art. IV.3.5.2 dispondrán de una anchura máxima de 0,60 m.

Asimismo tampoco se contabilizarían las marquesinas que cumplan el art. IV.5.3.1.1.7 del PGOU.

Que se **presentará Proyecto Modificado** suscrito por técnico competente que incluya la nueva solución, incluyendo los criterios de superficie ocupada en formato gráfico y digital dwg.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando de conformidad con el informe reseñado

Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2015. Fdo. : José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, la totalidad de los propietarios que integran el ámbito de la Unidad de Ejecución UE DB-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz (SAREB y Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz) han acordado la formalización de un convenio urbanístico para la gestión y ejecución del ámbito, de acuerdo al planeamiento aprobado.

El PGOU de Torrejón de Ardoz delimita la Unidad de Ejecución UE DB-16, ámbito de suelo urbano no consolidado de uso residencial, en fecha 26 de julio de 2005 el entonces propietario mayoritario del ámbito, AZALIA DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L., otorgó Escritura de protocolización del Proyecto de Reparcelación, que resultó aprobada definitivamente por silencio administrativo positivo en el que se atribuía el 100% de la propiedad inicial del suelo.

En fecha 10 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento y el entonces propietario mayoritario suscribieron Convenio que, entre otros, reconocía al Ayuntamiento la titularidad de una porción del suelo de origen patrimonial que originó la cesión a favor del Ayuntamiento de una parcela resultante de 90,80 m² de superficie y 393,30 m² de edificabilidad, que corresponde con la Finca registral 70632, suponiendo que el porcentaje de participación en cargas de urbanización correspondiente al Ayuntamiento por razón del reconocimiento de propiedad del Convenio de 2007 asciende al 1,88%.

Todo ello supone que en estos momentos la estructura de propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sujetos a carga urbanística, corresponda en un 98,12% a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A (SAREB) y en un 1,88% a este Ayuntamiento.

En fecha 16 de febrero de 2015 resultó aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 16, redactado por iniciativa del Ayuntamiento, ascendiendo su presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización a CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (472.787,41 €).

En estos momentos se hace necesario arbitrar el procedimiento de gestión oportuno que permita la ejecución material de las obras de urbanización para completar el proceso de transformación urbanizadora, y que de conformidad con el art. 106.2 y 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, resulta adecuada y conveniente la formulación de un Convenio urbanístico para la ejecución de la ordenación urbanística de la UE DB-16, conforme al texto propuesto (reg. de entrada 14069 de 9 de marzo de 2015) que a continuación se transcribe:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE DB-16 "CALLE DEL HIERRO"

En Torrejón de Ardoz, a ____ de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO ROLLÁN OJEDA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), con domicilio a estos efectos en Plaza Mayor, 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), y

De otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, con N.I.F. número 33.520.317-B con domicilio a estos efectos en c/ Vía de los Poblados, número 3, Edificio 9, 2ª planta (28033) Madrid;

INTERVIENEN

El primero de ellos, **D. PEDRO ROLLÁN OJEDA**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante el "**Ayuntamiento**"), en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DON MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ en nombre y representación de la mercantil "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.**" (en adelante "**SAREB**") con C.I.F. A-86602158, sociedad mercantil constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias, con nº 4.095 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.521, folio 1, sección 8ª, hoja M-549.293, inscripción 1ª, en su condición de apoderados de la Sociedad en virtud de:

1. Don Miguel Ángel Sánchez Domínguez es apoderado de "Haya Real Estate, S.L.U." (antes bajo la denominación de Promontoria Plataforma, S.L.U.), de nacionalidad española, con C.I.F. nº B-86744349, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Vía de los Poblados nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio número 9, CP 28033, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.153, folio 10, hoja nº M-560.663. Cambiada su denominación así como su domicilio social a los actuales mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino el día 25 de abril de 2014, con el número 752 de su protocolo. Derivan las facultades del Sr. Sánchez Domínguez en virtud de Escritura de Poder formalizada en fecha 19 de noviembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, bajo el número 2.518 de protocolo, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.560, folio 3, Sección 8ª, Hoja M-560663, inscripción 10ª.
2. Y por cuanto que "Haya Real Estate, S.L.U." es a su vez apoderada de Bankia, S.A., domiciliada en Valencia, Pintor Sorolla, núm. 8, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.341, folio 104, libro 6623, hoja número V-17274, con C.I.F. A-14010342, en virtud de escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 18 de noviembre de 2013, con el número 2.505 de su protocolo y ésta última es apoderada de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 26 de febrero de 2013, con el número 385 de su protocolo.

El Ayuntamiento y SAREB serán denominadas, conjuntamente, las "Partes" e indistintamente cualquiera de ellas una "Parte".

Las Partes se reconocen la representación que dicen ostentar, así como capacidad legal para obligarse y, en general, para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Gestión (en adelante, el "**Convenio**"), y a tal efecto

EXPONEN



- El planeamiento general municipal de Torrejón de Ardoz delimita la Unidad de Ejecución UE DB-16 (en adelante la "UE"); ámbito de suelo urbano no consolidado de uso residencial, así resulta de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz definitivamente aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid el 24 de febrero de 2004 y publicada en el BOCM número 94 de 21 de abril de 2004.
- El 26 de julio de 2005 el entonces propietario mayoritario del ámbito - AZALIA DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L., otorgó elevó a público el proyecto de reparcelación (el "**Proyecto de Reparcelación**"), aprobado definitivamente por silencio administrativo. El Proyecto de Reparcelación atribuía el 100% de la propiedad inicial del suelo al propietario mayoritario de la UE.
- Como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se produjo la inscripción registral de las siguientes fincas resultantes:
 - Parcela A:
 - Superficie: 4.839 m²s. Edificabilidad: 14.639,40 m²e. Uso residencial.
 - Titular actual: SAREB.
 - Parcela B:
 - Superficie: 2.400 m²s. Zona verde.
 - Titular: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - Parcela C:
 - Superficie: 5.033 m²s. Equipamiento.
 - Titular: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - Parcela D:
 - Superficie: 2.078 m²s. Zona deportiva.
 - Titular: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - Parcela E:
 - Superficie: 1.627 m²s. Viano público.
 - Titular: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - Parcela F:
 - Superficie: 388 m²s. Edificabilidad: 1.626,60 m²e.
 - Titular: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, correspondiente a la materialización del deber de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo de la UE.
- Que el 10 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento y el entonces propietario mayoritario del ámbito - AZALIA GRUPO INMOBILIARIO, S.L. - suscribieron un convenio (el "**Convenio 2007**") que, entre otras cuestiones, reconocía al Ayuntamiento la titularidad de una porción del suelo de origen no contemplada en el Proyecto de Reparcelación aprobado. Como consecuencia de lo anterior, se estableció la cesión a favor del Ayuntamiento de una parcela resultante de 90,80 m² de suelo con una edificabilidad de 393,30 m², correspondiente a la finca registral 70632 y con un porcentaje de participación en las cargas de urbanización de la UE del 1,88%.
- Actualmente, la estructura de propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la UE es la siguiente:
 - SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.

- a) DESCRIPCIÓN: URBANA.- Uno. PARCELA A, destinada a Uso Residencial Multifamiliar Libre, resultante del Proyecto de Reparcelación de la UE-DB-16 del PGOU de Torrejón de Ardoz, hoy calle del Hierro. Ocupa una superficie de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados.
- b) Cuota de participación en los costes de Urbanización y demás gastos inherentes al desarrollo del ámbito: 98,12%.
- c) INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, al tomo 3.915, libro 1.140, folio 168, finca 65.151, inscripción 1ª.

– EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- d) DESCRIPCIÓN: URBANA.- Finca Urbana llamada camino de la Solana, hoy calle hierro, sin número, ocupa una superficie de noventa metros y ochenta decímetros cuadrados.
 - e) Cuota de participación de los costes de urbanización y demás gastos inherentes al desarrollo del ámbito: 1,88%.
 - f) INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, al tomo 4122 libro 1347, folio 193, finca 70632, inscripción 1ª.
- En 15 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, adjudicó a la sociedad San Juan Bosco, S.L. una concesión administrativa autorizando la construcción y posterior explotación de un centro educativo en la "Parcela C" del Proyecto de Reparcelación, destinada a equipamiento público.
 - El proyecto de urbanización (el "Proyecto de Urbanización") de la UE redactado por iniciativa del Ayuntamiento fue definitivamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2015, publicado en el BOCM número 53 de 4 de marzo de 2015.

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización contenido en el Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (472.787,41 €).

- Actualmente está pendiente la ejecución material de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización para completar el proceso de transformación urbanizadora de la UE.
- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante la "LSM"), establece:

"2. Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de actuación, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley."
- Al amparo de lo previsto en los artículos 106.2 de la LSM, y de conformidad con lo establecido en el 246 de la LSM, estando conformes todos los propietarios de terrenos incluidos en la UE, las Partes suscribe el presente Convenio para la gestión de la UE como propietario que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, la totalidad de los propietarios que integran el ámbito de la Unidad de



Ejecución UE DB-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz han acordado la firma del presente convenio urbanístico - de naturaleza jurídico-administrativa - para la gestión y ejecución del ámbito, comprometiéndose a asumir conjuntamente y por sí mismos la entera actividad de ejecución por iniciativa directa de los propietarios.

SEGUNDA.- INICIATIVA DE GESTIÓN

La conformidad de SAREB y el Ayuntamiento, que constituyen la totalidad de los propietarios de terrenos incluidos en la UE, hace innecesaria la constitución de una Junta de Compensación, rigiéndose la relación entre las Partes por los acuerdos que se desarrollan en la estipulación siguiente.

TERCERA.- BASES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA A DESARROLLAR

Dada la singular configuración de la propiedad del ámbito, formada por SAREB y el Ayuntamiento - siendo este último además la administración actuante encargada de tutelar de la legalidad de la actividad de ejecución del planeamiento a la UE, SAREB como propietario mayoritario y responsable de la iniciativa urbanizadora, procederá a realizar todas las actuaciones necesarias y suscribir los acuerdos y contratos con terceras partes que sean necesarios para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización de la UE, previa información y conformidad del Ayuntamiento,

A título meramente indicativo y no limitativo, las tareas de gestión que asumirá SAREB comprenden, las siguientes:

- 1) *Criterios para la adjudicación de las obras de urbanización:* todas las contrataciones se realizarán siguiendo criterios de publicidad y concurrencia, invitando a participar y solicitando presupuesto con carácter previo a la adjudicación de los trabajos al menos a tres empresas.
- 2) *Pliego de Licitación y Modelo de Contrato:*
 - Se elaborará un modelo tanto para el contrato de obras como para el resto de contratos de servicios técnicos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de la UE (Direcciones Facultativas, Coordinación de Seguridad y Salud, etc.) que fueran precisos.
 - Con carácter previo a solicitud de presupuestos a los distintos proveedores, se remitirán al Ayuntamiento para su conocimiento un modelo del contrato que SAREB tenga previsto firmar.
 - Procedimiento para la licitación de las obras de urbanización de la UE:
 - Selección de empresas o servicios técnicos aspirantes a las licitaciones,
 - Remisión de invitaciones y solicitud de presupuestos,
 - Resolución de dudas que pudieran plantear los licitadores,
 - Análisis y valoración de los presupuestos presentados, y
 - Propuesta de adjudicación y firmar del contrato de obras.
 - Forma de contratación: dadas las características de las obras, se optará por un modelo de contrato de obras a precio cerrado.

Cualquier modificación del contrato de obras, o de cualesquier otros contratos relevantes para la ejecución de las obras de urbanización de la UE que sean suscritos por SAREB como promotor, serán puesto en conocimiento del Ayuntamiento previamente y sometido a su conformidad.

- 3) *Facturación de las obras y servicios:* en todos los contratos se establecerá que la facturación de las obras o servicios prestados se realice a nombre de SAREB, repercutiendo dicha entidad los importes correspondientes a la cuota de propiedad de cada uno de los propietarios en función de su cuota de participación en cargas de urbanización de la UE.

En el caso del Ayuntamiento, el porcentaje de participación derivado de la titularidad de la finca registral 70632, es el 1,88%, con la salvedad del importe correspondiente a las obras

de ejecución de la rotonda entre Avda. Circunvalación y Calle Hierro, que deberá ser repercutido a las Partes de conformidad con lo establecido en la estipulación NOVENA del presente Convenio:

- 1) SAREB: 24,53%
 - 2) Ayuntamiento (por propiedad en UE DB-16): 0,47%
 - 3) Ayuntamiento: 75%
- 4) *Seguimiento de las obras y de los servicios contratados*: con el objeto de efectuar un seguimiento conjunto y simultáneo del estado de ejecución de las obras de urbanización, con periodicidad mensual se celebrará reunión de coordinación entre las Partes, de la cual se levantará la correspondiente acta. Sin perjuicio de lo anterior, si a juicio alguna de las Partes considerara precisa la celebración urgente de una reunión de coordinación, bastará con comunicarlo a las personas de contacto y en el domicilio que consta en la cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio con plazo de preaviso mínimo tres (3) días hábiles para la celebración de la misma en sede municipal.

CUARTA.- PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La programación temporal de las actuaciones que configura a continuación tiene como objetivo priorizar la ejecución material de las obras del Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado como FASE 1 y precisas para dotar de servicios urbanísticos a la "Parcela C", en la que se están ejecutando las obras de edificación de un centro de enseñanza concertado.

Los plazos comprometidos para el cumplimiento de dicho objetivo, son:

- a) *Inicio de ejecución de las obras de urbanización*: 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto definitivo y una vez ratificación por el pleno del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 247.4 de la LSM.
- b) *Ejecución de obras*: plazo máximo de ejecución de obra a partir de la firma del acta de replanteo, será de nueve (9) meses, con un máximo por fases de:
 - a. Fase 1: tres (3) meses.
 - b. Fase 2: seis (6) meses.
- c) *Recepción de las obras por el Ayuntamiento*: un mes desde emisión del certificado final de las obras.

QUINTA.- GARANTÍAS PARA ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se deberá prestar garantía de la correcta ejecución de la obra de urbanización por importe del 10% del total previsto en el Proyecto de Urbanización que resulte aprobado definitivamente, quedando cada uno de los propietarios obligado a garantizar en la cuantía que corresponda de acuerdo a su cuota de propiedad en la Unidad. Para la constitución de las garantías que aseguran la correcta ejecución de la actuación, cada uno de los propietarios optará por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

SEXTA.- DEBERES LEGALES DE CESIÓN

Dado el estado de la gestión urbanística, en la que consta inscrita la reparcelación en el Registro de la Propiedad, se encuentran cumplidos los deberes legales de cesión.

1.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ACTUACIÓN

Recepcionadas las obras de urbanización por el Ayuntamiento, y cumplimentado el periodo de garantía, que se establece en un año desde la recepción:

2. El Ayuntamiento devolverá o cancelará las garantías prestadas a que se refiere la Estipulación Quinta anterior, y emitirá certificado que permita el levantamiento de la carga urbanística inscrita en el Registro de la Propiedad.



000278

3.

Superados los hitos anteriores, se procederá a la liquidación final de la actuación, regularizando – si procede – las cantidades abonadas o pendientes de abono por los propietarios en relación al coste final de la actuación urbanizadora.

OCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Corresponde a las Partes la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, momento en el cual será el Ayuntamiento responsable de la conservación de la misma.

NOVENA.- COMPROMISOS

1. Derivados del Convenio 2007:

La Estipulación TERCERA del Convenio 2007 establece el compromiso del promotor mayoritario a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento la construcción de una rotonda en el cruce las calles Circunvalación y Hierro, según el Proyecto y con arreglo al presupuesto previamente acordado por ambas partes. A estos efectos, el Proyecto de Urbanización incluye la ejecución de la totalidad de la referida rotonda, que se efectuará conforme a los siguientes criterios:

2. Se entenderán por “obras de rotonda” todas aquéllas que conforman funcionalmente la misma, incluyendo la calzada y la acera.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de SAREB los terrenos necesarios para la ejecución de la rotonda, asumiendo las gestiones que sean precisas para ello.
4. La dirección facultativa de las obras y el contratista distinguirán en sus certificaciones las partidas o mediciones de cada partida que correspondan a las obras de rotonda con independencia de las del resto de urbanización de la UE.
5. La financiación de las obras correspondientes a la rotonda se distribuirá según el siguiente criterio:
 - 4) Propietarios de la UE DB-16 (25%):
 - 1.- SAREB (98,12% x 25%): 24,53%
 - 2.- Ayuntamiento (1,88% x 25%): 0,47%
 - 5) Ayuntamiento: 75% (repercutiendo a los propietarios colindantes a la rotonda los costes que correspondan conforme a sus obligaciones de urbanización).

6. Otros compromisos:

El Ayuntamiento se compromete a colaborar con SAREB en la interlocución con las compañías suministradoras para la gestión y obtención de los permisos, autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización.

DÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE LAS FINCAS Y SUBROGACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la transmisión de las fincas incluidas en la UE no modificará la situación del titular respecto de los deberes urbanísticos aplicables, quedando el nuevo titular quedará subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración en virtud del presente Convenio.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la consecución de sus fines indicados en la Estipulación primera, esto es, hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones del presente Convenio, las Partes establecen los siguientes como direcciones y persona de contacto a efectos de los propietarios, las que se indican a continuación:

- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

Dpto. de Urbanismo
Plaza Mayor, 1. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, S.A

Att: Carlos Ruiz Pascual. Gerente de Desarrollo de Suelo.
Paseo de la Castellana, 89. 28046 Madrid

DECIMOTERCERA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la LSM, procurará el registro del presente Convenio y su documentación adjunta en el creado a tal efecto en el la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.4 LSM, el presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo y se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 243 y siguientes de la LSM.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio será conocida por el órgano judicial competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, SAREB.

Fdo.: Pedro Rollan Ojeda

Fdo. Miguel Ángel Sánchez Domínguez

A la vista de los antecedentes citados, y de conformidad con lo establecido en los art. 106.2 y 246 y siguientes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid para la celebración y perfeccionamiento de los Convenios Urbanísticos se propone a la Junta de Gobierno Local **adopte acuerdo aprobando el texto del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE DB-16 "CALLE DEL HIERRO", propuesto en esta moción.**

Una vez aprobado el texto por la Junta de Gobierno Local y suscrito por las partes, deberá someterse a trámite de información pública por un periodo de veinte días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. A la vista de las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, se procederá a la redacción de un texto definitivo del cual se dará vista a los suscriptores del texto inicial para su aceptación, reparos o renuncia; previa a la firma del Convenio, el texto definitivo del mismo deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

En Torrejón de Ardoz a 9 de marzo de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 13 de junio de 2011. Fdo.- José Luis Navarro Coronado."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Festejos, Medio Ambiente y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Con fecha 26 de febrero de 2015 fue adjudicado a la mercantil LICUAS S.A., la realización de las “Obras de renovación de Acerados del Barrio de Fresnos de Torrejón de Ardoz” (Exp. 24/2015).

Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico administrativas y acuerdo de adjudicación, el adjudicatario debía presentar el Proyecto/documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra, en el plazo de siete días desde la adjudicación.

Así, con fecha 6 de marzo, registrado en este Ayuntamiento con fecha 9 de marzo y número de registro de entrada de documentos 14384, ha sido presentado por la mercantil adjudicataria el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERADOS DEL BARRIO DE FRESNOS. Se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, respecto de la viabilidad del mismo y cumplimiento de documentación y anejos y normativa vigente.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERADOS DEL BARRIO DE LOS FRESNOS, por un importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (499.999,99 €).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la obra será de DOS MESES Y MEDIO, contado a partir del Acta de replanteo e inicio de la obra.

TERCERO.- Este acuerdo se comunicará al adjudicatario, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 2015. Fdo.: Valeriano Diaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintidós minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



0.1.1.1

1

1